

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1773/2015.

NIG: 4109142C20150057791.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1773/2015. Negociado: 2.

De: Don Francisco José Agudo Rodríguez.

Procuradora: Sra. Almudena González Marchena.

Contra: Don Carmelo Zubeldia Matute y don José Miguel Sánchez Franco.

Procurador: Sr. Marcelo Lozano Jiménez Castellanos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1773/2015, seguido a instancia de Francisco José Agudo Rodríguez frente a José Miguel Sánchez Franco se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 71/18

En Sevilla, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario número 1773/15, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Francisco José Agudo Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. González Marchena y asistida por el Letrado Sr. Ojeda Murillo, frente a don José Miguel Sánchez Franco, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por doña Almudena González Marchena, Procuradora de los Tribunales y de don Francisco José Agudo Rodríguez, debo condenar al demandado don José Miguel Sánchez Franco a que abone al actor la suma de 4.784,78 euros, más los intereses del art. 1108 del CC desde la interpelación judicial y hasta el dictado de la presente resolución que serán los del art. 576 de la LEC, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, José Miguel Sánchez Franco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a seis de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»